

N° 22.556

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000776	Marzo 02 de 2020	3	070000786	Marzo 02 de 2020	26
070000777	Marzo 02 de 2020	8	070000787	Marzo 02 de 2020	28
070000778	Marzo 02 de 2020	10	070000788	Marzo 02 de 2020	30
070000779	Marzo 02 de 2020	12	070000790	Marzo 02 de 2020	32
070000780	Marzo 02 de 2020	14	070000791	Marzo 02 de 2020	33
070000781	Marzo 02 de 2020	16	070000792	Marzo 03 de 2020	34
070000782	Marzo 02 de 2020	18	070000793	Marzo 03 de 2020	35
070000783	Marzo 02 de 2020	20	070000794	Marzo 03 de 2020	37
070000784	Marzo 02 de 2020	22	070000795	Marzo 03 de 2020	39
070000785	Marzo 02 de 2020	24	070000796	Marzo 03 de 2020	41



DECRETO

Radicado: D 2020070000776

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO Dostino:

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

B.Que se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 01, Nuc 2000006208, adscrito a la Oficina de Comunicaciones, ampliando su perfil al NBC Administración, con el fin de apoyar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de comunicaciones y relaciones públicas, para dar a conocer los mensajes de la administración departamental en la comunidad antioqueña.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 01, NUC 2000006208, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

CIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
ENTIFICACIÓN
Profesional
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
219

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

Grado:

Nro. de Cargos: Diecinueve (19)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: OFICINA DE COMUNICACIONES

2000006208 219-01

I. PROPOSITO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de comunicaciones y relaciones públicas, con el fin de dar a conocer los mensajes de la administración departamental en la comunidad antioqueña.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Apoyar la elaboración de contenidos pertinentes para difundir en los medios y canales internos de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- Realizar el seguimiento a los temas y noticias que se presenten en la administración departamental y estén relacionados con la ejecución del Plan de Desarrollo y el bienestar de servidoras y servidores.
- 3. Diseñar cronogramas de trabajo de acuerdo con las fechas y pertinencia de los temas.
- 4. Elaborar informes de seguimiento y resultados que determinen el impacto de la información difundida en los diferentes medios.
- Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
- 6. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
- 7. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
- Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
- 10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- 11. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
- 13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- 1. Se elaboran contenidos pertinentes para difundir en los medios y canales internos de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- 2. Se realiza el seguimiento a los temas y noticias que se presenten en la administración departamental y estén relacionados con la ejecución del Plan de Desarrollo y el bienestar de servidoras y servidores.
- 3. Se diseñan cronogramas de trabajo de acuerdo con las fechas y pertinencia de los temas.
- 4. Se elaboran informes de seguimiento y resultados que determinen el impacto de la información difundida en los diferentes medios.
- 5. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías

HOJA NÚMERO :

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.

- 6. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
- 7. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- 8. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
- 9. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
- 10. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- 11. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 12. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
- 13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS (6 ESENCIALES

Área Administrativa

- Temas técnicos del área de desempeño
- Sistema integrado de gestión
- Normas de administración pública
- Elaboración de planes de trabajo
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Informes de gestión
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Manual de Protección de la Información
- Indicadores de gestión
- Indicadores de resultado
- Mejoramiento continuo
- Control interno
- Planes de acción del área
- Plan de desarrollo departamental
- Formulación de estudios y proyectos

Área de la Educación

- Contenido digital

Área de Publicidad y Comunicaciones

- Medios de comunicación
- Comunicación organizacional
- Producción y coproducción de medios audiovisuales.



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

- medios de comunicación
- Plan de comunicaciones de la entidad
- Medios digitales
- Estrategia comunicacional

Área de Sistemas

- Técnicas de recolección de información
- Sistema Mercurio
- Microsoft office power point
- Microsoft office excel
- Seguridad de la Información
- Microsoft office word
- Manejo técnico para el respaldo de la información
- Sistemas de información del área de desempeño
- TIC Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Área del Secretariado

- Manejo y conservación de información
- Guías para la presentación de informes
- Normatividad vigente sobre manejo de información
- Manejo de información

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Contratación
- Procedimiento de contratación estatal
- Marco Normativo vigente de contratación

Otras áreas de conocimiento

- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría

VI. EVIDENCIAS

De producto

- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
- Actas de actividades programadas. (Actas).
- Informes de gestión. (Documentos soportes).
- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético).
 (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).
- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).
- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).

De desempeño

- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.
- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)
- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).
- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.
- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC Administración.

Cero (0) meses de No requiere experiencia.

HOJA NÚMERO 5

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

IX. COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2°- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRÍA

GOBERNAD OR

JUAN GULLERMO USME FERNÁNDEZ SEPRETARIO GENERAL

CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ

SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

		Firma A A	
Andrés Felipe Moná Palacio	Director de Desarrollo Organizacional	Toldlepey .	17.02.2020.
Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	Camen 2Pd	14-02-2020.
Withisson Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional	V MAI VIII 1	17.02-2020.
Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control	1	21-02-2020
Héctor Fabio Vergara Hincapie	Subsecretario Jurídico	I from	77.02.2020
	Carmen Restrepo Valencia Withisson Alberto Medina Aguilar Alexander Mejía Román Héctor Fabio Vergara	Andrés Felipe Moná Palacio Organizacional Carmen Restrepo Valencia Profesional Universitario Withiason Alberto Medina Aguillar Director de Desarrollo Organizacional Alexander Mejía Román Director de Asesoria Legal y de Control Héctor Fabio Vergara Subsecretario Jurídico	Andrés Felipe Moná Palacio Organizacional Organizacional Organizacional Organizacional Organizacional Withisson Alberto Medina Aguilar Director de Desarrollo Organizacional Director de Asesoria Legal y de Control Héctor Fabio Vergara Subsecretario Jurídico



DECR

Radicado: D 2020070000777

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, al Directivo Docente NOLBERTO DUQUE OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.440, Licenciado en Administración Educativa, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante definitiva de Directivo Docente Rector existente en dicha institución educativa.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor NOLBERTO DUQUE OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.440, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, en reemplazo de Oscar Alberto Bedoya Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía 71.609.128, quien pasó a otro establecimiento educativo; el Directivo Docente Nolberto Duque Orozco viene como Rector de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-001 -población mayoritaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al directivo docente haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1 100	2/3/2010
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tres. W. John O	23/2010
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	peute Elus Mung Ming	12.03 200
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmoura Costaño Santa	02-03-2020
Los arriba fin	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram	os ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presenta	amos para firma.

CCASTANOS



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2020070000778

Fecha: 02/03/2020



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) docente ARACELLY ZULUAGA GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.082.586, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, Especialista en Educación Personalizada, Especialista en Cultura Política, Pedagogía de los Derechos Humanos, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica primaria, (a) en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez - sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano del municipio de El Santuario, incorporado (a) al Departamento de Antioquia mediante el decreto 1624 del 08 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente DIVA PATRICIA ARISTIZABAL MARTÍNEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.879.941, Licenciado en Educación Preescolar, Especialista en Educación Personalizada, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, en calidad de docente básica primaria, en la Institución Educativa La Paz, nombrado (a) en propiedad por la por el decreto 1939 del 20 de septiembre de 1984, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MÚNICIPIO DE ENVIGADO.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que los (las) señores (as) ARACELLY ZULUAGA GOMEZ y DIVA PATRICIA ARISTIZABAL MARTÍNEZ reunen los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde de municipio de Envigado, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) ARACELLY ZULUAGA GOMEZ, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) DIVA PATRICIA ARISTIZABAL MARTÍNEZ, en la planta de cárgos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE ENVIGADO, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ARACELLY ZULUAGA GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.082.586, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, Especialista en Educación Personalizada, Especialista en Cultura Política, Pedagogía de los Derechos Humanos, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Paz, en reemplazo de Diva Patricia Aristizabal Martínez, quien pasa al Departamento de Antioquia.

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) DIVA PATRICIA ARISTIZABAL MARTÍNEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.879.941, Licenciado en Educación Preescolar, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez – sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano del municipio de El Santuario, en reemplazo de Aracelly Zuluaga Gómez, quien pasa al Municipio de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente DIVA PATRICIA ARISTIZABAL MARTÍNEZ, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Envigado, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente DIVA PATRICIA ARISTIZABAL MARTÍNEZ en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente ARACELLY ZULUAGA GOMEZ, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ARACELLY ZULUAGA GOMEZ**, en el Municipio de Envigado, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sluvudue Petro 15

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:

Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Revisó:

Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Proyectó:

Vanessa Fuentes Welsh

Lus Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000779

Fecha: 02/03/2020



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) NELSON ANDRES LOPEZ PIEDRAHITA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 94.263.229, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Rita - sede Centro Educativo Rural La Libertadora municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003223 del 25 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Valle del Cauca.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento del Valle del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente NELSON ANDRES LOPEZ PIEDRAHITA, para el Departamento del Valle del Cauca.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa El Águila del municipio de El Águila del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al (la) señor (a) NELSON ANDRES LOPEZ PIEDRAHITA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 94.263.229, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Rita - sede Centro Educativo Rural La Libertadora municipio de Andes, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Nelson Andres Lopez Piedrahita, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Valle del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado,

1 de 2 **VFUENTESW**



acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Lopez Piedrahita, en el Departamento del Valle del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(HUNCLE PULL S ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2020070000780

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO LLLL Destino:

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) docente EITSEMBERG GALARCIO ARBOLEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.370.826, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Informática Telemática, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, (a) en la Institución Educativa Gabriela Mistral – sede Colegio Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, nombrado (a) en propiedad por el decreto 1335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.517.180, Licenciado en Educación Física, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, en calidad de docente básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte en la Institución Educativa Darío de Bedout, nombrado (a) en propiedad por la por el decreto 078 del 01 de febrero del 2012, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que los (las) señores (as) EITSEMBERG GALARCIO ARBOLEDA y ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL reúnen los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde de municipio de Envigado, respectivamente.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) EITSEMBERG GALARCIO ARBOLEDA, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE ENVIGADO, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) EITSEMBERG GALARCIO ARBOLEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.370.826, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Informática Telemática, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Darío de Bedout, en reemplazo de Robinson Camilo Taborda Guiral, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 15.517.180, Licenciado en Educación Física, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Gabriela Mistral – sede Colegio Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, en reemplazo de Eitsemberg Galarcio Arboleda, quien pasa al Municipio de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Envigado, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente EITSEMBERG GALARCIO ARBOLEDA, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **EITSEMBERG GALARCIO ARBOLEDA**, en el Municipio de Envigado, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hududia Pula 13
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:

Revisó:

Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Revisó:

Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Proyectó:

Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000781

Fecha: 02/03/2020



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia

El (la) docente MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 42.681.990, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de directiva docente rectora, (a) en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, incorporado (a) a Departamento de Antioquia mediante el decreto 356 del 17 de marzo del 2003, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directiva docente; y el (la) directiva docente ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.589.253, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis Gestión de Proyectos, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, en calidad de directiva docente rectora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Inmaculada del municipio de Manaure, incorporado (a) a Departamento del Cesar mediante el decreto 003795 del 02 de agosto del 2016, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directiva docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA y el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- * El Departamento de Antioquia y el Departamento del Cesar al encontrar que los (las) señores (as) MARY LUZ GOMEZ ORTIZ y ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA reunen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Cesar.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el DEPARTAMENTO DEL CESAR, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.681.990**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Alba Yamile Jaramillo Carmona, quien pasa al Departamento de Antioquia

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.589.253, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis Gestión de Proyectos, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Mary Luz Gómez Ortiz, quien pasa al Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaria del Departamento del Cesar, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA GUIRAL en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente MARY LUZ GOMEZ ORTIZ, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, en el Departamento del Cesar, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Chrondul Pelés & ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa

Revisó: Virginia Sepúlveda Varhos Directora Talento Humano

Revisó: Directora Jurídica Directora Dir



Radicado: D 2020070000782

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) MARIA DEL CARMEN ROMERO GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 29.875.497, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Aura María Valencia - sede Centro Educativo Rural El Llanete del municipio de Hispania, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 002585 del 13 de junio del 2013, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Tuluá.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Tuluá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Tuluá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente MARIA DEL CARMEN ROMERO GONZALEZ, para el municipio de
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa La Moralia - sede José Celestino Mutis del MUNICIPIO DE TULUÁ, al (la) señor (a) MARIA DEL CARMEN ROMERO GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 29.875.497, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Aura María Valencia - sede Centro Educativo Rural El Llanete del municipio de Hispania, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria del Carmen Romero Gonzalez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Tuluá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la

1 de 2 **VEUENTESW**



rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Romero Gonzalez, en el municipio de Tuluá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Tuluá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

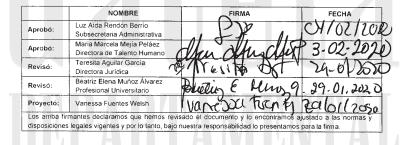
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Huoudue Mily 1/3

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia



VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070000783

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **SHANE ISABEL SANTACRUZ**; **SANMARTIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.313.497**, Licenciada en Educación Física, Especialista en Gerencia Informática, Especialista en Pedagogía para la Docente Universitaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Normal Superior de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Turbo, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 066 del 16 de febrero del 2000, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.
- * El Departamento de Antioquia y el municipio de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SHANE ISABEL SANTACRUZ SANMARTIN**, para el Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, al (la) señor (a) SHANE ISABEL SANTACRUZ SANMARTIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.313.497, Licenciada en Educación Física, Especialista en Gerencia Informática, Especialista en Pedagogía para la Docente Universitaria, como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, inscrito (a) en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del señor Rodrigo Sanchez Perea, quien pasó a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente SHANE ISABEL SANTACRUZ SANMARTIN, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente SHANE ISABEL SANTACRUZ SANMARTIN, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

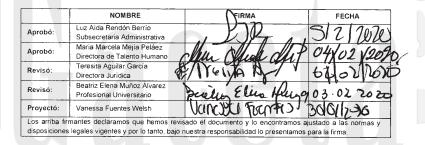
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia



VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070000784 Fecha: 02/03/2020



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) MARLY JULIETH FLOREZ MERCHAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.098.130.429, Normalista Superior con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Gómez Plata - Escuela Urbana Isabel I municipio de Gómez Plata, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Santander.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente MARLY JULIETH FLOREZ MERCHAN, para el Departamento de Santander.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el Colegio Integrado Madre de la Esperanza – sede Escuela Urbana Santísima Trinidad del municipio de Sabana de Torres del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, al (la) señor (a) MARLY JULIETH FLOREZ MERCHAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.098.130.429, Normalista Superior con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Gómez Plata – Escuela Urbana Isabel I municipio de Gómez Plata, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Marly Julieth Florez Merchan, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de

1 de 2 **VFUENTESW**



posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Florez Merchan, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Huondul July K ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

ALEXANDRA FELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	PTRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	, Va,	04601/606
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	y Shucket	3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West By	29-0/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	esting & Wing	9 29.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	ane ba Tuento	2010/2010



Radicado: D 2020070000785

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) MARIA ALEJANDRA DIAZ JOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.095.510.687, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Portachuelo Institución Educativa Rural Arenas Blancas municipio de Amalfi, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001381 del 05 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Santander.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente MARIA ALEJANDRA DIAZ JOYA, para el Departamento de Santander.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el Centro Educativo La Cruces del municipio de El Penon del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, al (la) señor (a) MARIA ALEJANDRA DIAZ JOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.095.510.687, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Portachuelo - Institución Educativa Rural Arenas Blancas municipio de Amalfi, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Alejandra Díaz Joya, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de

VFUENTESW 1 de 2



posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Díaz Joya, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA/
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	PI	Malan
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Wellin Dr	29.01-200
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	eeliz & mity 9	28.01 2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Janesia runk	1)24101(2010



Radicado: D 2020070000786

Fecha: 02/03/2020



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) JOSE HERMES NUÑEZ FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 91.297.037, Filósofo, Magíster en Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de filosofía, en la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070004315 del 01 de agosto del 2016, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Santander.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JOSE HERMES NUÑEZ FAJARDO, para el Departamento de Santander.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo p para el Colegio Carlos Julio García del Departamento de Santander del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, al (la) señor (a) JOSE HERMES NUÑEZ FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 91.297.037, Filósofo, Magíster en Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de filosofía, en la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jose Hermes Nuñez Fajardo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Nuñez Fajardo, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hurandra Paló K ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia



VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2020070000787

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) JAVIER FERNANDO DELGADO PINILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 91.261.502, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, Magíster en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrío, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003345 del 27 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Santander.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JAVIER FERNANDO DELGADO PINILLA, para el Departamento de Santander.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Integrado de Comercio del municipio de Barbosa del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, al (la) señor (a) **JAVIER FERNANDO** DELGADO PINILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 91.261.502, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, Magíster en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrío, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Javier Fernando Delgado Pinilla, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente

VFUENTESW 1 de 2



que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Delgado Pinilla, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	1702	20/0/202
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	Well my	Ord b KS
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	Bealis & wing	24.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vanewaterne	24(01/2020



Radicado: D 2020070000788

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El (la) señor (a) ANA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.096.947.747, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Madre Laura - sede Centro Educativo Rural Calera municipio de Puerto Berrío, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002842 del 15 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Santander.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente ANA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ, para el Departamento de Santander.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la Institución Educativa Baraya del municipio de Guaca del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, al (la) señor (a) ANA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.096.947.747, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Madre Laura – sede Centro Educativo Rural Calera municipio de Puerto Berrio, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Ana Patricia Romero Rodriguez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de

VFUENTESW 1 de 2



posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Romero Rodriguez, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUDUCHO PELA EXANDRA PELA EZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	70	29012020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Trestan	280120h
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario	picer Elan Afray	240,2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh	Vanesia Former)	24/01/2010



DEPARTAN

GOI

Radicado: D 2020070000790

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2, *Traslado* o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora YUDY AMPARO GOMEZ TOBON, identificada con cedula de ciudadanía 42.790.797, quien desempeña el cargo de SECRETARIO (Provisionalidad en vacante temporal), Código 440, Grado 04, NUC Planta 1269, ID Planta 1057, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Provisionalidad en vacante temporal), Código 407, Grado 04, NUC Planta 1279, ID Planta 1044, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ambos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA mientras dure el encargo de su titular, la señora MARIA SUSANA PIEDRAHITA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía 21.810.433.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL SAVIRIA CORREA

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

| Revisó:
| C. Federico Uribe Aramburo
| Profesional Universitario | Oz/03/2020 | Directora de Personal | Oz/03/2020 | Oz/03/2020

CURIBEAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DE

Radicado: D 2020070000791

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020009737 del 26 de febrero de 2020, el señor JUAN PABLO ARISTIZÁBAL TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía 71.708.945, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5230, ID Planta 2063, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el trámite de la solicitud amerita tiempo, se aceptará la renuncia a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por señor JUAN PABLO ARISTIZÁBAL TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía 71.708.945, para separarse del cargo de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5230, ID Planta 2063, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUEA

Ferney Alberto Vergara García
Profesional Universitario
27/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Radicado: D 2020070000792

Fecha: 03/03/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.928, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Departamental, a realizarse el día 3 de marzo de 2020, a partir de las 10:00 a.m, en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antiquia

JUAN GUIL ERNIO USMETERNÁNDEZ
Secretaria General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada

Revió: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control.

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos que fema cara firma.

PURIRER



DECF

Radicado: D 2020070000793

Fecha: 03/03/2020

Tipo: DECRETO Destino: LUIS



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * Por razones de seguridad el señor LUIS ALBERTO CORDOBA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71253074, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Caldasia, del municipio de Urrao, solicita a la Secretaría de Educación un traslado a otro municipio que le permita tener seguridad personal, integridad, la vida y libertad.

En atención a la solicitud del docente las Directivas de la Secretaría de Educación Departamental, consideran necesario reubicarla en otro municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

12.29 MGARCIARA



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LUIS ALBERTO CORDOBA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.253.074, vinculado en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para Institución Educativa Rural AltaVista, del municipio de San Luis, plaza 0566003-016-población mayoritaria, en reemplazo de Sandra Patricia Montoya Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.155.908, quien pasó a otro municipio, el servidor Córdoba Perea, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-004-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUCIUM VILLA

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	ida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		41	1/4	4. 4.	Λ	7 1/1	
Revisó: María	At an also Madic Datter Discontinue Talanta Homeson					h	2011	14.12
	Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		WATE	XXXII	MM	PI	27.10	W.Z.
Revisó: Teresi	ita Aguilar García, Directora Jurídica	700	Kul	allis	17 6 C	MO	260	y w
Revisó: Beatri	iz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	P	rect	n sel	up h	luz Q	26 02	200
Proyectó: Marle	ne de las M. García Ramírez		H	as/esse	Parer	e 2	25-02-2	2020



DEPARTAMENT GOBEF

Radicado: D 2020070000794
Fecha: 03/03/2020
Tipo: DECRETO
Dostino: DANIEL

DECRE

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación del 18 de noviembre de 2019, la Medica Especialista de Sumimedical Jenny M. Escobar, envía a la oficina de Seguridad Social y prestaciones sociales del magisterio las recomendaciones médicas del señor **DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.413.357, normalista Superior. En atención a lo anterior y para facilitar el acceso a los servicios médicos de urgencia, el docente solicita a la Secretaría de Educación, se considere la posibilidad de un traslado para el mejoramiento de su estado actual de salud.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación del docente Jiménez Gallego, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud y acercamiento a sus servicios médicos.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038. 413.357, Normalista Superior, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Piedra Blancas, sede Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, plaza 2182000-005, población mayoritaria, en reemplazo de Beatriz Helena Yépes Mejía, 1.017.144.331, quien paso a otro municipio, el señor Jiménez Gallego, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-037 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora BEATRIZ HELENA YEPES MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.017.144.331, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. Del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de María Auxilio Zuluaga Idarraga, identificada con cédula N°. 21.625.468, quien renunció, la docente Yepes Mejía, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Piedra Blancas, del municipio de Guarne, plaza 2182000-005-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.



Reviso: Luz Alda Rondon Berrio. Subsecretaria Administrativa

Reviso: Maria fidarcota Mejia Pelaez. Directora Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica

Reviso: Beatriz Elena Murioz Alvarez, Profesional Universitario

Proyecto: Marlene de las M. Garcia Ramirez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MGARCIARA 2 de 2



DE

Radicado: D 2020070000795
Fecha: 03/03/2020
Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante comunicación escrita con radicado 2020010063454 del 20 de febrero de 2020, la señora **ALEJANDRA GONZÁLEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.457.116**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Prieto Arango sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, a partir del 20 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ALEJANDRA GONZÁLEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.457.116, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa José Prieto Arango sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ALEJANDRA GONZÁLEZ HERRERA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Husudu My B ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	PIN.	28/02/W
Revisó	María Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	My Mus At P1	28/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	a recitallo anno	Mollon
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	But Eleva Hung 9	27 02 2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Versition Galleso H	27-02-20



Radicado: D 2020070000796

Fecha: 03/03/2020

Tipo: DECRETO Dostino: NORA



DECI

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante comunicación escrita con radicado 2020010068281 del 24 de febrero de 2020, la señora NORA MILENA VARGAS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.604, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, a partir del 24 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora NORA MILENA VARGAS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.604, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora NORA MILENA VARGAS ARIAS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(fluored to Nelly 5)
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	O FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa) x 102/ 40
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Vkeu Skul Chry P	27 102/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	1 Tration o Ship	Hollow
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	Partey Eleve Hay 9	26.02 2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Tallego H	25/02/2020
	Auxiliar Administrativa	el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le	

VGALLEGOH

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".